

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

16958 *ORDEN de 20 de mayo de 1992 por la que se clasifica a la fundación «Ayuda al Minusválido Español», instituida en Toledo, como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la fundación «Ayuda al Minusválido Español, A.M.E.», instituida en Toledo.

Antecedentes de hecho

Primero.-El Patronato de la Fundación, presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la institución como de beneficencia particular.

Segundo.-Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la fundación debidamente liquidada por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, otorgada el 22 de febrero de 1991, ante el Notario don Vicente de Prada Guaita, con número 391 de protocolo, y escrituras de modificación de la anterior otorgadas ante el mismo Notario los días 20 de junio y 4 de diciembre de 1991 con números de protocolo 1.553 y 2.983 respectivamente.

Tercero.-En el artículo 6 de los Estatutos queda determinado el fin de la fundación que consistirá en la ayuda a los minusválidos para reducir los efectos negativos de su incapacidad, sea la que fuere, tratando de hallar soluciones no médicas a las necesidades cotidianas que al minusválido se le presentan a partir del momento en que empieza a padecerlas. De manera fundamental se consideran relevantes:

a) La actividad de investigación dirigida a un conocimiento completo de medios correctores existentes que aminoren los efectos de las minusvalías, con el fin de darlos a conocer a los interesados para su adquisición, así como el perfeccionamiento de los mismos.

b) El asesoramiento a los minusválidos, aconsejándoles sobre la existencia de los medios de que se dispone en el mercado, tratando de evitar que sean víctimas de la especulación, al carecer de la orientación adecuada.

c) Cuantos otros objetivos se estimen pertinentes y que conduzcan a lograr una mejor adaptación del minusválido al medio social o profesional en que haya de desenvolverse.

Cuarto.-El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y siete Vocales. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario se designarán por elección entre los miembros del Patronato, siendo renovables cada cinco años, por elección de entre los citados miembros. En la actualidad dicho Patronato está compuesto por:

Presidente, don Francisco Javier Sampedro Díaz; Vicepresidente, don Jonás Picazo Gómez; Secretario, don Luis Ignacio Crespo de Arce, y como Vocales, don Angel Nicolás Cambón, doña Joan Thompson, don Crisanto Rodríguez-Arango Díaz, don Joaquín Martín Canivell, don Gervasio Fernández Riol, don Juan Pedro Hernández Moltó y don Alvaro Roca de Togores y Bustos.

Quinto.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.-El capital fundacional estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación de la fundación y por aquellos otros que, en lo sucesivo, se aporten a la misma con ese carácter. La dotación inicial de la fundación está constituida por 1.000.000 de pesetas.

Séptimo.-La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Toledo, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna, según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.-Sometido el expediente al preceptivo informe del servicio jurídico del Departamento éste ha sido facilitado en sentido favorable a su clasificación.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 y 20 de julio de 1988 y la Orden de 2 de abril de 1992.

Fundamentos de derecho

Primero.-Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéficas particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado 1.º

punto 15 de la Orden de 2 de abril de 1992, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril, 727/1988, de 11 de julio por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, 791/1988, de 20 de julio por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el artículo 7, facultad 1.ª de la instrucción de beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia.

Segundo.-Conforme previene el artículo 54 de la instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.-El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.-El capital fundacional, 1.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la institución, que se relacionan en el apartado 3.º de los antecedentes de hecho.

Quinto.-El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por:

Presidente, don Francisco Javier Sampedro Díaz; Vicepresidente, don Jonás Picazo Gómez; Secretario, don Luis Ignacio Crespo de Arce, y como Vocales, don Angel Nicolás Cambón, doña Joan Thompson, don Crisanto Rodríguez-Arango Díaz, don Joaquín Martín Canivell, don Gervasio Fernández Riol, don Alvaro Roca de Togores y Bustos y don Juan Pedro Hernández Moltó.

Sexto.-Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.-Sometido el expediente al preceptivo informe del servicio jurídico del Departamento este ha sido facilitado en sentido favorable a la clasificación.

Por cuanto anteceden este Departamento ha dispuesto:

Primero.-Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la fundación «Ayuda al Minusválido Español, A.M.E.», instituida en Toledo, con domicilio en la calle Cuesta de Bis Bis, número 4.

Segundo.-Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado 5.º de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenderse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirlas en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.-Que los bienes inmuebles propiedad de la fundación se inscriben a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la fundación.

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 20 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

16959 *ORDEN de 25 de junio de 1992, por la que se clasifica la fundación «Tutelar Castellano Leonesa de Deficientes Mentales» instituida en Valladolid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la fundación «Tutelar Castellano Leonesa de Deficientes Mentales», instituida en Valladolid.

Antecedentes de hecho

Primero.-El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito y documentación solicitando la clasificación de la institución como de beneficencia particular.

Segundo.-Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación debidamente liquidada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Valladolid don José Rodríguez Nestar, el día 28 de noviembre de 1990, con el número 3.105 de protocolo, así como otra de fecha 3 de diciembre de 1991, otorgada en presencia del Notario de Valladolid don Francisco Javier Sacristán Lozoya, con número 2.026, en la que se modifican los Estatutos.